



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Hacienda y Finanzas

DECRETO FORAL 115/2025, de 4 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueban los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2026.

La Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que, en el supuesto de transmisiones onerosas o lucrativas, el valor de adquisición de los correspondientes elementos patrimoniales se actualizará mediante la aplicación de los coeficientes que se aprueben reglamentariamente, atendiendo principalmente a la evolución del índice de precios del consumo producida desde la fecha de su adquisición y de la estimada para el ejercicio de su transmisión.

Por este motivo, el presente Decreto Foral tiene por objeto establecer los referidos coeficientes de actualización aplicables a aquellas transmisiones que tengan lugar en el ejercicio 2026, con el fin de calcular el importe de las ganancias o pérdidas patrimoniales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por otro lado, la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, dispone que a los efectos de integrar en la base imponible las rentas positivas, obtenidas en la transmisión de elementos patrimoniales del inmovilizado material, intangible o inversiones inmobiliarias, se deducirá hasta el límite de dichas rentas el importe de la depreciación monetaria producida desde la última actualización legal autorizada respecto al elemento transmitido o desde el día que se adquirió el mismo, si es posterior, calculada de acuerdo con ciertas reglas. La primera de éstas establece que se multiplicará el precio de adquisición o coste de producción de los elementos patrimoniales transmitidos y las amortizaciones acumuladas relativas a los mismos por los coeficientes que se establezcan reglamentariamente.

En consecuencia, es objeto del presente Decreto Foral llevar a cabo dicho desarrollo reglamentario, estableciendo los mencionados coeficientes para ser aplicados a las transmisiones realizadas dentro de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2026.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Asimismo, se han observado los trámites previstos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 87/2021, de 15 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la diputada foral de Hacienda y Finanzas y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral,

DISPONGO:

Artículo 1.— *Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2026*

Uno. A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 13/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la determinación del valor de adquisición de los elementos patrimoniales en el caso de transmisiones onerosas o lucrativas, los coeficientes de actualización aplicables a las transmisiones realizadas en el ejercicio 2026, serán los siguientes:



Ekitaldiak Ejercicios	Koefizienteak Coeficientes
1994 y anteriores	2,030
1995	2,156
1996	2,076
1997	2,030
1998	1,985
1999	1,931
2000	1,866
2001	1,796
2002	1,732
2003	1,685
2004	1,635
2005	1,583
2006	1,531
2007	1,489
2008	1,430
2009	1,426
2010	1,402
2011	1,360
2012	1,330
2013	1,309
2014	1,307
2015	1,307
2016	1,307
2017	1,281
2018	1,261
2019	1,249
2020	1,249
2021	1,212
2022	1,121
2023	1,082
2024	1,050
2025	1,020
2026	1,000

Dos. No obstante, cuando el elemento patrimonial hubiese sido adquirido el 31 de diciembre de 1994 será de aplicación el coeficiente de actualización correspondiente a 1995.

Artículo 2. — Coeficientes de corrección monetaria aplicables en el Impuesto sobre Sociedades para el año 2026

Uno. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2026, los coeficientes de corrección monetaria previstos en la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, serán los siguientes:



Ekitaldiak Ejercicios	Koefizientea Coeficientes
1983 y anteriores	3,137
1984	2,850
1985	2,631
1986	2,477
1987	2,359
1988	2,254
1989	2,146
1990	2,062
1991	1,993
1992	1,934
1993	1,916
1994	1,879
1995	1,793
1996	1,729
1997	1,701
1998	1,701
1999	1,639
2000	1,530
2001	1,508
2002	1,482
2003	1,460
2004	1,443
2005	1,416
2006	1,390
2007	1,342
2008	1,309
2009	1,295
2010	1,292
2011	1,276
2012	1,266
2013	1,258
2014	1,258
2015	1,251
2016	1,243
2017	1,221
2018	1,204
2019	1,189
2020	1,179
2021	1,167
2022	1,113
2023	1,071



Ekitaldiak Ejercicios	Koefizientea Coeficientes
2024	1,040
2025	1,020
2026	1,000

Dos. Los coeficientes establecidos en el apartado anterior se aplicarán en los siguientes términos:

- a) Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras será el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
- b) Sobre las amortizaciones contabilizadas atendiendo al año en que se realizaron.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

En Bilbao, a 4 de diciembre de 2025.

La diputada foral de Hacienda y Finanzas
ITXASO BERROJALBIZ ZABALA

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA